



DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando Fiscal del Tribunal Supremo á D. Víctor Covián y Junco, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 611.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 611 y 612.

Otra circular disponiendo se convoque á oposiciones para cubrir 12 plazas de Músicos mayores de tercera del Ejército.—Página 612.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Azora (Huesca) sobre inspección de Escuelas.—Páginas 612 y 613.

Otra admitiendo á D. Juan Dantín Cereceda, Catedrático del Instituto de Guadalupe, la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola é industrial, vacante en el Instituto de Barcelona, nombrando para sustituirle al suplente D. Miguel Durán Gil.—Página 613.

Otra nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Ramón Pérez de la Cruz, Jefe de la Sección administrativa de Pri-

mera enseñanza de Canarias.—Página 613.

Otra ídem íd., en virtud de concurso de ascenso, á D. José Fernández Plata, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gran Canaria.—Página 613.

Administración Central:

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo que á D. José García Vidal se le considere como opositor á la Cátedra de Derecho administrativo de la Universidad de Santiago.—Página 613.

Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se mencionan á las oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Universidad de Murcia.—Página 613.

Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo consulta del Delegado Regio de Primera enseñanza de Barcelona acerca de si cuando se trata de reformar ó trasladar una Escuela de niñas ó párvulos de un local á otro debe pedirse informe á la Inspección femenina de Primera enseñanza ó al Inspector Jefe.—Página 613.

Declarando que continúan en todo su vigor las Reales órdenes de 21 de Marzo de 1915 y 15 de Mayo de 1916, y que en los Municipios de población diseminada deberán seguirse anunciando los dos concursillos á que las citadas Reales órdenes se refieren.—Página 613.

Idem al Maestro D. Francisco Alvarez Blanco, comprendido en el artículo 171 de la ley de Instrucción Pública.—Página 613.

Anunciando á concurso de traslado y ascenso la provisión de la plaza de Oficial

de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.—Página 614.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Disponiendo que en el término de un mes remitan á esta Dirección General los Peritos agrícolas que han ingresado en el Cuerpo de Ayudantes del Servicio agronómico, partida de nacimiento legalizada y acreditar en debida forma que poseen el título de Perito agrícola.—Página 614.

Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Ampliando hasta el 6 de Febrero de 1918 el plazo para la presentación de proyectos para el ferrocarril estratégico de Zafra á Villanueva del Fresno.—Página 614.

Aguas.—Autorizando á la Sociedad Unión Cerrojera, de Mondragón, para derivar el canal del río Arechavaleta, en el tramo situado frente á sus talleres, y encauzarlo para evitar el peligro de las avenidas.—Página 614.

Canal de Isabel II.—Resultado del trigésimo sexto sorteo de amortización de cédulas garantizadas por este Canal.—Página 614.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de Bilbao y de la Sociedad minera El Guindo.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Págo 17.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Fiscal del Tribunal

Supremo á D. Víctor Covián y Junco, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Fernández Prada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido dispo-

ner que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1917.

CIERVA.

Señores Capitanes Generales de las 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones y de Canarias.

Relación que se está.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Año	PUNTO EN QUE FUERON ASENTADOS		CASA DE RECLUTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Importe de las cartas de pago	Delegación de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Suma que debe ser rein- tegrada Pesetas
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Ricardo Ribas Batista	1914	Saneloni	Barcelona	Mataró, 61	28 Enero 1914.	185	Barcelona	500
Enrique Santaana Amigo	1914	Papiel	Idem	Tarrasa, 28	24 ídem.	236	Idem	500
Julián Parellada Ginebrida	1914	Tarrasa	Idem	Idem	11 Febro. 1914.	80	Idem	500
Agustín Tío Josefa	1916	Martorell	Idem	Idem	27 Dicie. 1916.	175	Idem	500
José Serra Micalet	1914	Manresa	Idem	Manresa	30 Enero 1914.	72	Idem	500
Manuel Pujol Vila	1913	Caserras	Idem	Idem	15 Febro. 1913.	195	Idem	500
Ramón Bru Forner	1914	Suria	Idem	Idem	29 Enero 1914.	310	Idem	500
Santiago Arsió Xumetra	1914	Manresa	Idem	Idem	5 Febro. 1914.	119	Idem	500
Enrique Vidal Galimany	1917	Fontrubi	Idem	Villafranca	24 Mayo 1917.	107	Idem	500
Andrés Carbó Píñol	1913	Subirats	Idem	Idem	13 Febro 1913.	163	Idem	500
Fredro Cucó Caralt	1917	Oliardola	Idem	Idem	31 Mayo 1917.	140	Idem	500
José Soler Ferrer	1914	La Llacuna	Idem	Idem	24 Dicie. 1914.	191	Idem	500
Joaquín Mascort Carreras	1914	Palafrugell	Gerona	Gerona, 70.	6 Febro. 1914.	98	Idem	500
Artillio Papoll Garbí	1917	Figueras	Idem	Olot, 71	10 ídem 1917.	114	Idem	500
Luis Bonfill Bas	1914	Cambrils	Tarragona	Tarragona, 72.	26 Dicie. 1914.	138	Tarragona	500
Pedro Bonfill Solé	1912	Roquetas	Idem	Tortosa, 73.	30 Mayo 1912.	928	Idem	500
José Cemeli Benedito	1917	Tolva	Huesca	Barbastro	30 Enero 1917.	147	Huesca	500
José Nogal Díaz	1914	Burgos	Burgos	Burgos	10 Febro. 1914.	239	Burgos	500
Luis Olabarri Zubiria	1917	Bilbao	Vizcaya	Bilbao, 86.	24 Enero 1917.	147	Vizcaya	1.000
Santiago Perosanz Zorrilla	1914	Idem	Idem	Idem	27 ídem 1914.	126	Idem	500
Gonzalo Navarro Nieto	1913	Idem	Idem	Idem	6 Febro. 1913.	218	Idem	500
Salvador Cano Rocafort	1917	Junta Consu- lar de Lon- dres	Junta Consu- lar de Lon- dres	»	13 ídem 1917.	39	Valencia	500
El mismo	1917	Idem	Idem	»	22 Mayo 1917.	217	Idem	500
Gumersindo Uriarte Alzaga	1913	Lejona	Vizcaya	Durango, 87.	14 Febro. 1913.	205	Vizcaya	500
José Cobo Obregón	1914	Penagos	Santander	Santander, 88.	23 Enero 1914.	145	Santander	1.000
Donato Fernández Miera	1914	Camargo	Idem	Idem	27 Julio 1914.	21	Idem	500
Cándido Rueda Gutiérrez	1917	León	León	León, 92.	2 Febro. 1917.	58	León	500
Lorenzo Marcial Rodríguez Calvo	1914	Tiedra	Valladolid	Medina del Campo	12 ídem 1914.	191	Valencia	500
Antonio Mori Martínez	1917	Gijón	Oviedo	Gijón, 102.	16 ídem 1917.	243	Oviedo	500
Luis Santiago Graña	1917	Marín	Pontevedra	Pontevedra, 114	17 ídem 1917.	6	Pontevedra	500
Antonio Melero Pereira	1914	Pontevedra	Idem	Idem	11 ídem 1914.	24	Idem	500
Claudio Troncoso Alvarez	1917	Puenteareas	Idem	Vigo, 116.	15 ídem 1917.	245	Idem	500
José Manuel Guimerá Gurrea	1917	Santa Cruz de Tenerife	Canarias	Santa Cruz de Senerife	22 Enero 1917.	18	Santa Cruz de Tenerife	1.000

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Telegrafos Juan Alvarez Alvarez, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 232, expedida en 27 de Septiembre último por el tercer plazo de la cuota militar; y teniendo en cuenta que el ingreso del indicado plazo está verificado por duplicado,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1917.

CIERVA.

Señor Capitán general de la primera Región.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se convoque á oposiciones para cubrir por turno correspondiente y conforme vayan ocurriendo vacantes 12 plazas de Músicos mayores de tercera del Ejército, y que los ejercicios de las mismas den principio el día 1.º de Mayo próximo, con arreglo al Reglamento y programa aprobado por Real orden de 17 de Agosto de 1915 (D. O. núm. 182),

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1917.

CIERVA.

Señor...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Azora (Huesca), sobre inspección de Escuelas,

la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Azora (Huesca), solicita que se supriman sus dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, creando en su lugar una de asistencia mixta, é invoca al efecto su carencia de recursos, el que la población del Municipio no llega á 500 almas y el escaso número de alumnos que concurre á las actuales Escuelas.

La Junta local de Primera enseñanza informa favorablemente la petición, y el Inspector entiende que procede desestimarla por oponerse á las disposiciones legales en vigor, y teniendo en cuenta además que ya fué denegada por orden de la Dirección General de 4 de Abril de 1914.

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que afecta á la modificación del arreglo escolar:

Considerando que conforme al Censo oficial de 1900, que sirvió de base para la

formación del arreglo escolar vigente, el número de habitantes del Municipio de Azora es de 513:

Considerando que la certificación expedida por el Ayuntamiento de Azora recurrente, de que estos habitantes han descendido á 490, no puede hacer fe en este caso, aparte de que se refiere al 31 de Diciembre de 1910:

Considerando que aparece del expediente que es exiguo el número de alumnos que hay en las dos Escuelas en relación, á la población del Municipio,

Esta Comisión opina que procede desestimar lo solicitado, y que el Inspector de Primera enseñanza correspondiente averigüe los motivos de tan escasa asistencia á las Escuelas y procure poner remedio á ella, dando cuenta á la Dirección General de Primera enseñanza del resultado de su gestión.»

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver como en dicho dictamen se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1917.

RODÉS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En atención á las razones alegadas por D. Juan Dantín Cereceda, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Guadalajara,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia que tiene presentada del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones que ha de juzgar las de la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola é industrial vacante en el Instituto de Barcelona, nombrándose para sustituirle al Suplente D. Miguel Durán Gil.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1917.

RODÉS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre en virtud de concurso de traslado á D. Ramón Pérez de la Cruz, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Canarias, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y la gratificación anual de 900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1917.

RODÉS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre en virtud de ascenso á D. José Fernández Plata, Jefe de la Sección administrativa

de Primera enseñanza de Gran Canaria, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y la gratificación de residencia de 900; debiendo percibir uno y otra del presupuesto de aquel Cabildo insular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1917.

RODÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado D. José García Vidal que reúne las condiciones segunda y cuarta del artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1909, la Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está completa su documentación y subsanado el defecto de que adolecía y que motivó la exclusión acordada en 16 de Noviembre próximo pasado, ha dispuesto que se considere como opositor á la Cátedra de Derecho administrativo de la Universidad de Santiago, y que se remitan á V. I. la instancia y documentos de D. José García Vidal.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1917.—Martínez Ruiz.

Sr. D. Adolfo González Posada, Presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Derecho administrativo vacantes en la Universidad de Valencia y Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Universidad de Murcia, ha sido nombrado por Real orden de 19 de Noviembre último, publicado en la GACETA del día 7 de los corrientes.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, los cuales quedan admitidos á las oposiciones:

D. Nicolás S. de Otto y Escudero.

Juan Carreras y Arañó.

Buenaventura Benito Quintero.

Miguel Sancho Izquierdo.

Eugenio Lorenzo Rodríguez.

Jesús Romero García.

Miguel de la Villa García.

Eloy Montero y Gutiérrez.

José Bernal y Montero.

Baita ar Cardonet y Vidal.

Rafael Aguado y Saverrey.

José Pon de Foxa.

José Escobedo González Alarcón.

Enrique Izquierdo Jiménez.

3.º Que queda excluido de estas oposiciones D. Francisco Cameros Arabaca, por no justificar que reúne las condiciones 2.ª y 4.ª que se exigen como necesarias por Real decreto de 8 de Abril de 1910, en su artículo 6.º

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio

en la GACETA DE MADRID, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del expresado Reglamento

Madrid, 11 de Diciembre de 1917.—El Subsecretario, Martínez Ruiz.

Dirección General de Primera Enseñanza.

Vista la comunicación de V. S. consultando si cuando se trata de reformar ó trasladar una Escuela de niñas ó párvulos de un local á otro debe pedirse informe á la Inspección femenina de Primera enseñanza ó al Inspector Jefe,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en la regla 5.ª, letra F, de la R. al orden de 23 de Junio de 1913, ha acordado manifestar á V. S. que el informe de referencia debe pedirse al Inspector-Jefe provincial, á quien incumbe aprobar los traslados de las Escuelas á otros locales y las reformas de los mismos, previo el informe en ese caso de la Inspectora correspondiente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1917.—El Director general, Rivas Matos.

Señor Delegado Regio de Primera enseñanza de Barcelona.

Vista la consulta formulada por esa Sección con motivo de la instancia de D. Jesús Infesta Rodríguez, en solicitud de que se anuncie á concursillo la Escuela de Tinana, y teniendo en cuenta que al establecer el artículo 61 del Estatuto general del Magisterio la forma de proveerse por el indicado medio las Escuelas en las poblaciones donde hubiese más de una de cada sexo, no prohibió el que continuara utilizándose esta forma de provisión en los anejos y poblados donde sólo existiese una.

Esta Dirección General ha resuelto declarar que continúan en todo su vigor las Reales órdenes de 21 de Marzo de 1915 y 15 de Mayo de 1916, y que por lo tanto, en los Municipios de población diseminada deberán seguirse anunciando los dos concursillos á que las citadas Reales órdenes se refieren.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1917.—El Director general, Rivas Matos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente motivado por una comunicación de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Madrid, en la que traslada un oficio del Maestro interino de la Escuela del Hospicio, don Blas Cisneros, protestando del nombramiento y posesión de D. Francisco Alvarez Blanco de la plaza que interinamente ha venido sirviendo, manifestando la Sección que, en vista de la gravedad de los hechos denunciados, consulta si debe ó no suspender de haberes al último Maestro citado, y resultando que remitiendo el expediente á informe de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, ésta dictaminó en sentido de que no estimaba de su competencia la propuesta para resolución, recayendo acuerdo aprobatorio:

Resultando que D. Francisco Alvarez Blanco no se posesionó, dentro del plazo

reglamentario, de la Escuela de Cambados (Pontevedra), que obtuvo por permuta, hecho comprobado por el de haberse dispuesto del sueldo que tenía asignado dicho Maestro en la corrida de escalas del mes de Septiembre último:

Considerando que no habiéndose posesionado D. Francisco Alvarez Blanco dentro del plazo legal, quedó comprendido en el artículo 171 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1859, dejando de ser Maestro en activo servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar á D. Francisco Alvarez Blanco comprendido en el artículo 171 de la ley de Instrucción Pública, debiendo tener efectos esta declaración desde el día 3 de Julio último, en que terminaron los cuarenta y cinco días del plazo posesorio, quedando nulos los nombramientos que para Escuelas de primera enseñanza haya podido obtener con posterioridad este Maestro, que podrá hacer uso, en el plazo de un mes, del derecho que le concede la última parte del citado artículo, en relación con el 170 de la misma ley, con respecto á la Escuela de Cambados.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1917.—El Director general, Rivas Mateos.

Señores Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Madrid é Inspector provincial de Primera enseñanza de Pontevedra.

Esta Dirección General anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios activos de las Secciones administrativas que figuren en el escalafón de las mismas en las categorías igual é inmediata inferior á la de la plaza anunciada, los que presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de diez días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Diciembre de 1917.—El Director general, Rivas Mateos.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

Con objeto de que puedan ser colocados en el escalafón del Cuerpo de Ayudantes del Servicio agronómico los Peritos agrícolas que han ingresado en dicho Cuerpo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 6 de Agosto último y que se hallan afectos al Servicio de Catastro,

Esta Dirección General ha resuelto que en el término de un mes, á contar desde

el día siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se remita por los interesados á este Centro directivo partida de nacimiento, legalizada, acreditando al propio tiempo en debida forma que poseen el título de Perito agrícola.

Madrid, 12 de Diciembre de 1917.—El Director general, Carlos de Camps.

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Habiendo solicitado D. José Benjumea y Zaya ampliación del plazo señalado para la presentación de proyectos para el ferrocarril estratégico de Zafra á Villanueva del Fresno, y no habiéndose presentado ningún proyecto, se ha resuelto por Real orden de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, que el referido plazo quede ampliado hasta el día 6 de Febrero de 1918.

Madrid, 10 de Diciembre de 1917.—El Director general, Barcala.

AGUAS

Examinado el expediente instruido por la sociedad Unión Cerrajera, de Mondragón, en solicitud de autorización para desviar el canal del río Arechavaleta, en el tramo situado frente á sus talleres, y encauzarlo para evitar el peligro de las avenidas:

Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción á las disposiciones vigentes, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública, y siendo favorables á la aprobación los informes oficiales;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo con el Consejo de Obras Públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de 30 de Noviembre de 1916, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas ó del subalterno en quien delegue, entendiéndose que el nuevo cauce será de dominio público, y quedarán de propiedad de la Sociedad los terrenos sobrantes del cauce actual.

2.ª Una vez terminadas las obras se procederá á su reconocimiento, levantándose por triplicado un acta del resultado que se obtenga, uno de cuyos ejemplares se remitirá para su aprobación al Excelentísimo señor Ministro de Fomento, el segundo se entregará á la Sociedad, archivándose el tercero en las oficinas de Obras Públicas de esta provincia.

3.ª Los gastos que la inspección y el reconocimiento originen, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

4.ª La fianza que se deberá depositar para responder del cumplimiento de las presentes bases, será la equivalente al 1 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

5.ª Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses, á contar de la publi-

cación de la presente concesión en la GACETA DE MADRID, y quedar terminadas en el plazo de un año, á contar de la misma fecha.

6.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y el perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignados en la ley general de Obras Públicas, en la especial de Aguas y demás disposiciones vigentes en la materia.

7.ª Queda el concesionario obligado al exacto cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902.

8.ª El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden ó de las que de ellas se deriven, dará lugar á la caducidad de esta concesión, y llegando este caso se compromete el concesionario á dejar las cosas en su mismo ser y estado actual, si así fuera conveniente al interés general.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1917.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Resultado del trigésimosexto sorteo de amortización de Cédulas garantizadas por el Canal de Isabel II, celebrado en el día de hoy.

NÚMERO de las bolas que representan las series.	NUMERACIÓN de las cédulas amortizadas.
48	471 á 80
208	2.071 á 80
473	4.721 á 30
530	5.291 á 300
587	5.861 á 70
642	6.411 á 20
840	8.391 á 400
844	8.431 á 40
858	8.571 á 80
877	8.761 á 70
971	9.701 á 10
995	9.941 á 50
1.013	10.121 á 30
1.035	10.341 á 50
1.088	10.871 á 80
1.098	10.971 á 80
1.143	11.421 á 30
1.173	11.721 á 30
1.197	11.961 á 70
1.254	12.531 á 40
1.309	13.081 á 90
1.388	13.871 á 80
1.418	14.171 á 80
1.477	14.761 á 70
1.587	15.861 á 70
1.626	16.251 á 60
1.652	16.511 á 20
1.656	16.551 á 60

Madrid, 15 de Diciembre de 1917.—El Secretario del Consejo, Enrique Latre.